

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN
TERRITORIAL Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA
INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CONVENIO N° 14.322
Registrado en Fecha 25.1.03.2024
al Folio 171 Tomo XXX
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle 3 de Febrero 2651 - 1° Piso de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Ministro, **DR. PABLO ANDRÉS OLIVARES**, D.N.I. N° 24.267.579, en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 4.224/2023, y el **SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** con domicilio en calle Saavedra 2260 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Administrador Provincial, **AGRIM. RAÚL DANIEL ÁLVAREZ**, D.N.I. 11.871.528, designado por Decreto N° 0068/2023, en adelante **"el S.C.I.T."**.

De otra parte, el **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle 25 de Mayo 2024 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Presidente **ING. CIVIL GUILLERMO ROSSLER** D.N.I. 17.222.105 y el Secretario **ING. CIVIL CARLOS ALBERTO ALMEIDA** D.N.I. 17.222.580, designados por Resolución Provincial-N° 158/2023, en adelante **"el COLEGIO"**.

En conjunto denominadas **"las PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

EXPONEN:

I.- Que **"el S.C.I.T."**, para el cumplimiento de los objetivos y fines para los que fue creado como Organismo del Estado de la Provincia de Santa Fe (Leyes N° 2996 y modificatorias y Ley N° 10921), se encuentra en el marco de un proceso de adecuación interna a la normativa nacional en materia catastral, Ley N° 26209, Ley N° 26994 Código Civil y Comercial de la Nación, Decreto N° 1309/2017, Reglamento de Actuaciones Administrativas Decreto N° 4174/2015 y Decretos N° 4972/1991, N° 1919/1995, N° 3151/2001 y modificatorios.



Que en razón de la normativa vigente, **“el S.C.I.T.”** se encuentra mejorando los procedimientos de gestión internos, simplificando los trámites inherentes a la gestión pública, optimizando los tiempos de respuesta del organismo adhiriendo como metodología de gestión a la despapelización incorporando en ello tecnologías de información y comunicación (TICs) como herramientas estratégicas de interacción entre los distintos actores intervinientes en el sistema inmobiliario de la Provincia, todo ello como organismo encargado de registrar y dar publicidad al estado parcelario de la cosa inmueble.

Que se observa que a pesar de ser una obligación del propietario de un inmueble de mantener actualizadas las modificaciones de las mejoras de su inmueble, en la práctica, no sucede en muchas ocasiones.

Que la declaración extemporánea genera diferencias tributarias al propietario que no existirían sí, en el debido momento se hubiera registrado en el S.C.I.T. la información.


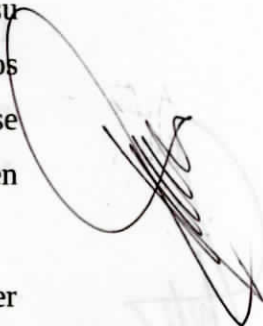
Que en el marco de la situación enunciada, la vinculación con este Colegio resulta en beneficio del propietario, evitando de esta manera que se generen deudas por no haberse regularizado la situación en el debido momento y con más el transcurso del tiempo puede resultar muy onerosa la deuda para el contribuyente.

II.- Que **“el COLEGIO”** fue creado por Ley Provincial N° 11.008 con el carácter de persona jurídica de derecho privado en ejercicio de funciones públicas, y rige su actividad con sujeción a las disposiciones de esa ley, su reglamentación, por los Estatutos, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional, que en consecuencia se dicten, y por las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en ejercicio de sus atribuciones.

Que toda persona que realice dicha actividad en forma habitual y onerosa, para ejercer la misma debe matricularse y estar habilitado por dicha Entidad.

III.- Que los Ingenieros matriculados, dentro del ejercicio de sus actividades realizan tareas de regularizaciones y relevamientos constructivos, demoliciones, construcciones nuevas, estudios e informes de impacto ambiental y/o riesgo hídrico, requieren informes a oficinas públicas.

2 



Decreto N. 13.148
A Compras y Adquisiciones
en el edificio de la Provincia
de la Provincia de Buenos Aires
COMERCIO

Que “el S.C.I.T.” es un Organismo Público donde se constituye y registra el estado parcelario de la cosa inmueble, se registran las modificaciones a las superficies edificadas y la categorización de las mismas. Dicha información forma la base del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de ordenamiento administrativo del territorio y contribuye a la adecuada implementación de políticas territoriales ejerciendo el poder de policía catastral.

Que, como corolario de lo expuesto, las partes acuerdan aunar criterios de colaboración y vinculación para cumplir con los fines para los que fueron creadas ambas instituciones, sometiéndose a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente tiene por objeto regular un intercambio de información con el fin de promover modalidades de cooperación y facilitar una fluida relación institucional entre “las PARTES”, resguardando el ámbito de competencia y las potestades de cada una. De dicha interacción se pretende el procesamiento de la información territorial en tiempo y forma para los fines de cada parte.

SEGUNDA: En este Convenio prevalecerán los siguientes lineamientos:

- a) Intercambio de información básica y temática.
- b) Cooperación en la formación de personal interviniente en las actividades a desarrollar, que en forma conjunta o que por sí mismas, lleven ambas instituciones.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambos organismos.
- d) Formulación de propuestas de trabajo destinadas a la resolución de problemas concretos que presenten ambos organismos, involucrando para ello recursos y materiales con que cuenten las partes.
- e) Otros que sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente.

TERCERA: “Las PARTES” acuerdan que solo los matriculados autorizados por “el COLEGIO” y que se encuentren habilitados ante A.F.I.P. con Clave Fiscal Nivel 3, podrán acceder vía web a los servicios que “el S.C.I.T.” ofrece las 24 hs., los 365 días del año bajo el siguiente detalle:

Servicios web Interactivos:

Precertificado Catastral.

Posee la misma información que el Certificado Catastral y anticipa las falencias que pudiera tener la documentación básica sobre la propiedad para que se solucione antes de tramitar el Certificado Catastral para constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales. No sirve para actos de disposición y/o transmisión de dominio. Servicio con costo.

Carga de FAC online.

Permite solicitar al S.C.I.T. a través de un formulario web, la actualización de mejoras de un inmueble, en el caso de aumento o disminución de superficie construida o bien por remodelación interna que implique cambios en la calidad de materiales.

Consulta de datos Catastrales – Profesionales.

“El S.C.I.T.” permitirá la visualización disponible sobre los inmuebles en forma gratuita de datos gráficos y alfanuméricos digitales mediante el Sistema de Integración y Gestión de Información Territorial - S.I.G.I.T.

El S.I.G.I.T. tendrá las siguientes prestaciones:

- **Consulta de Folio Catastral:**

Con el siguiente nivel de detalle: Departamento, Distrito, Sección, Partida Inmobiliaria. Datos Generales; Zona, Tipo, N° Plano, Número de PH, Superficie Terreno, Valuación Terreno, Superficie Edificio, Valuación Edificio, Ubicación, Fecha de cálculo de la última valuación fiscal, Domicilio Fiscal, si tiene Obras Sanitarias, Código Postal, si tiene Pavimento, Tipo de Destino, Manzana, Uso. Nomenclatura; Lote, Sección, Polígono, Manzana, Parcela, Subparcela. Datos de Propietario/s: Apellido Nombre, Tipo y Nro. de Documento, CUIT/CUIL, Porcentaje. Bloque de Mejoras; con sus características de categoría y años de antigüedad. Inscripciones al Folio Real o Cronológico según correspondiere. Infraestructura y Servicios: Agua. Electroducto. Alumbrado. Desagües. Cloaca. Gas. Teléfono. Afectaciones y Servidumbres que existieren cargadas en la aplicación.

- **Consulta de Plano de Mensura Digitalizado.**
- Consulta y navegación de la cartografía parcelaria de la provincia:

Límites de: Provincia, Departamentos, Distritos, Manzana, Parcelas Urbanas/ Suburbanas, Parcelas Rurales, Lote, Plano, Año, Superficie, Mensura, Fincas, Partida Impuesto Inmobiliario, Zonas, etc.

Energía Eléctrica (Productor de la capa EPE): Media Tensión Bifásica, Media Tensión Convencional Trifásica, Media Tensión Subterránea o Trifásica, Media Tensión Convencional 33, Media Tensión 7,62, Media Tensión Subterránea, Alta Tensión Convencional, Alta Tensión Subterránea.

Infraestructura: agua, gas, cloaca, calzada.

Localización: calles, localidades y parajes, cabeceras.

Hidrografía: lagunas, canales, Ríos.

Temáticos: Barreras Fitosanitarias, Bosques Nativos, Ley 11730 (Prov.), Máxima Unidad Económica por Departamentos, Planos por Año (rural), Planos por Año (urbano/suburbano).

Vías de Comunicación: Autopistas, Rutas Nacionales, Rutas Secundarias, Caminos Rurales, Ferrocarriles.

CUARTA: "EL COLEGIO" en contraprestación dará acceso a su sistema informático en donde sus matriculados ingresan expedientes profesionales respaldados con los archivos digitales correspondientes a dicha tareas profesionales liquidadas.

El ingreso al sistema de gestión de expedientes del Colegio podrá realizarse las 24 hs., los 365 días del año bajo la metodología que los departamentos técnicos determinen de acuerdo con el mecanismo más conveniente desde el punto de vista funcional y con el resguardo que la seguridad informática requiera según la implementación adoptada.

Estos archivos tendrán extensión ".pdf".

Podrán ser consultados y descargados:

- Plano de obras nuevas, ampliaciones y/o regularizaciones, ya sea en inmuebles urbanos o rurales. Estas obras pueden variar desde viviendas individuales y/o colectivas hasta escuelas, hospitales, sanatorios, fábricas, galpones, silos, depósitos, etc.

- Formularios de Actualización de Construcciones, Anexos A, B y/o C.
- Informes varios.

Brindará colaboración técnica especializada al S.C.I.T. con el objeto de perfeccionar los métodos utilizados para la obtención de datos catastrales provinciales, en aspectos valuatorios, definición de mejoras, zonas urbanas, suburbanas o rurales, etc.

QUINTA: “El COLEGIO” se compromete, a través de un **“usuario administrador”** designado por el mismo, a habilitar y deshabilitar el acceso al S.I.G.I.T. de los matriculados, en razón de ser quien tiene el contralor de su matrícula y por tanto la potestad de validar quienes acceden al sistema. El administrador de usuarios del Colegio será el responsable de mantener actualizado el padrón de usuarios habilitados mientras dure el convenio.

SEXTA: “El COLEGIO” se compromete en comunicar a los usuarios del sistema, que los accesos solo se deben realizar en función de las actividades que se realicen para llevar adelante los objetivos previstos bajo este convenio.

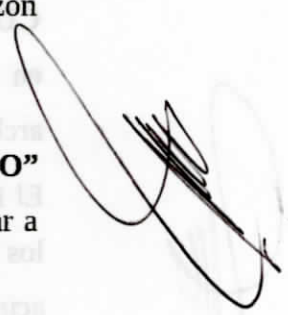
SÉPTIMA: “Las PARTES” acuerdan que el matriculado quedará habilitado ante **“el S.C.I.T.”** para realizar trámites y/o consultas sobre los inmuebles catastrados en toda la Provincia sin limitación a la Circunscripción donde se encuentre matriculado, en razón de que la matrícula profesional es provincial.

OCTAVA: “El S.C.I.T.” capacitará a las personas designadas por **“el COLEGIO”** sobre los servicios disponibles y estas serán las encargadas de transmitir y/o asesorar a los matriculados sobre dichos servicios.

NOVENA: REPRESENTANTES – COORDINADORES. A los fines de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la designación de un representante por cada una de ellas, quienes actuarán como coordinadores. A los fines de esta vinculación institucional se designa como representante del S.C.I.T. a la Dirección de Relaciones Publicas e Institucionales y por parte del Colegio a la Ing. Civil Silvina María Neiff, D.N.I. 27.891.274.

6 







Nuevas designaciones o cambios de Representantes se realizarán mediante Actas complementarias suscriptas.

DÉCIMA: “Las PARTES” se comprometen en continuar con el proceso de innovación tecnológica e implementación de trámites digitales en pos de simplificar y agilizar la interacción con los profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: “El S.C.I.T.” deja expresa constancia que toda la información con la que cuenta en su base de datos se encuentra amparada por la Ley N° 25.326 de PROTECCIÓN HABEAS DATA, la que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados.

DÉCIMA SEGUNDA: “El S.C.I.T.” como autoridad del registro público de datos concernientes a objetos territoriales y objetos territoriales legales de derecho público y privado, administra una base de datos confidencial creada con fines estatales, conformando la formación del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de policía catastral y ordenamiento territorial en la Provincia de Santa Fe, por lo que el acceso de los usuarios se debe realizar en razón de un interés legítimo y bajo total CONFIDENCIALIDAD, debiendo “el COLEGIO” tener conocimiento e informar que todas las acciones que se realicen en sus sistemas se encuentran auditadas informáticamente. El compromiso de confidencialidad aquí pactado, se aplicará a la información que sea transmitida verbalmente, o que conste en documentos escritos o por cualquier otro tipo de soporte.

DÉCIMA TERCERA: Toda publicación, difusión, uso de nombre y/o logo en cualquier medio de soporte audiovisual existente que proponga realizar una de las partes y que involucre a la otra debe tener la aprobación previa y escrita donde se detalle el contenido y formato de reproducción y/o publicación.

DÉCIMA CUARTA: “Las PARTES” acuerdan expresamente que designarán referentes técnicos para cada parte y que se podrán suscribir Convenios Específicos, que formarán parte del presente Convenio Marco donde coordinarán la ejecución de

acciones de colaboración, asistencia técnica, contralor y toda otra acción que conduzca al cumplimiento del OBJETO propuesto de ser necesario.

Para la suscripción de Convenios Específicos, el Ministro delega expresamente dicha facultad al Administrador Provincial del S.C.I.T., en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

DÉCIMA QUINTA: La falta de cumplimiento de alguna de las prestaciones acordadas, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente Convenio Marco y el/los Convenios Específicos generará la interrupción/suspensión – parcial o total – de la contraprestación a cargo de la parte cumplidora.

DÉCIMA SEXTA: “Las PARTES” se obligan a no divulgar o difundir, sea en todo o en parte, la información confidencial de la otra, cuyo conocimiento adquieran como consecuencia del presente convenio, ello, bajo apercibimiento de reparar íntegramente los daños y perjuicios que su revelación o difusión por cualquier medio efectivamente irroque a la contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día de su firma y mantendrá su validez por el lapso de dos (2) años, renovable automáticamente por 1 (un) periodo igual, salvo expresa notificación por escrito de una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: Cada parte podrá rescindir el presente Convenio Marco en forma unilateral total o parcial, entendiéndose por parcial la rescisión de Convenios Específicos. El mismo se podrá hacer en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación por escrito a la contraparte con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido.


DÉCIMA NOVENA: “Las PARTES” se comprometen, en caso de extinción del presente Convenio Marco, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo

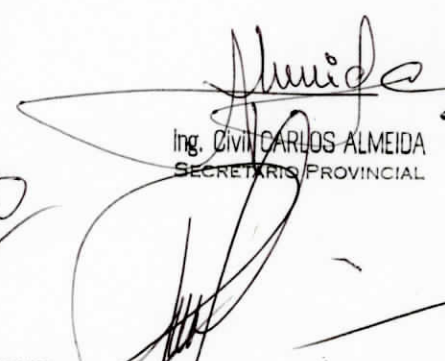
decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.


VIGÉSIMA: “Las PARTES” acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.


VIGÉSIMA PRIMERA: “Las PARTES” constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito.


En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, se formaliza el presente Convenio, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de marzo del año 2024.-


Ing. Civil **GUILLERMO ROSSLER**
PRESIDENTE PROVINCIAL


Ing. Civil **CARLOS ALMEIDA**
SECRETARIS PROVINCIAL


Agrim. **RAUL DANIEL ALVAREZ**
Administrador Provincial
S.C.I.T.


Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe


PROVINCIA DE SANTA FE
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL